



EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio No. 4086/015, de fecha 27 de mayo de 2015, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, la Iniciativa de Decreto, enviada por el Ejecutivo Estatal, por el que se declara a la Charrería Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Colima, así mismo, por la que se declara 14 de septiembre como “Día del Charro en el Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos señala sustancialmente que:

- *La Charrería tiene sus orígenes en el México de mediados del siglo XVI, cuando la ganadería y las prácticas ecuestres comenzaron a ser tradición en un país conquistado, en aquel momento, por las tropas españolas. A partir de ahí, comienza a surgir el llamado "Charro" Mexicano, que es la manera de llamar al pastor o jinete. El nombre proviene del mozárabe andaluz, hablado por personas de aquellos tiempos que, debido a la conquista española, llegaron a tierras mexicanas.*
- *El agro mexicano giró durante varios siglos en torno a la economía de las haciendas, en las que predominaban las que se dedicaban a la cría de ganado mayor. En ellas se comenzaron a utilizar grandes cantidades de trabajadores, mismos que haciendo uso de sus habilidades en las artes del campo, dieron origen a la Charrería.*
- *La Charrería se compone de una mezcla entre la equitación con actividades ecuestres, jaripeos y otras tradiciones ganaderas especialmente mexicanas. Se trata de un deporte que es tratado como una fiesta, por lo que el ambiente en una competición de Charrería es siempre festivo, en su ejecución expresa arte, cultura y tradición siendo sus protagonistas el charro y la Adelita como símbolo de mexicanidad.*



- *En el año 1931, el entonces Presidente de la República Pascual Ortiz Rubio, declaró el 14 de septiembre “Día del Charro”, para que los Charros tuvieran previo a la celebración del grito de dolores y de la Independencia. Es así como hace más de 80 años desde que se estableciera la Federación, con el propósito de apoyar la Charrería se reglamentó dicha actividad y se logró su consolidación como deporte, dándosele además promoción, organización de eventos y desarrollo de la misma.*
- *Alrededor de la Charrería se establece una serie de tradiciones mexicanas que completan dicha actividad deportiva. Una charreada se compone de un desfile que da inicio a la fiesta deportiva mexicana, que a la vez suena la clásica Marcha de Zacatecas, hoy declarada Himno Charro y se produce el desfile de los diferentes equipos que participan en la competencia en cuestión y es ahí donde comienza la “Charreada”, parte central de una competición de Charrería que es donde se desarrolla las suertes y demás pruebas de Charrería.*
- *En un acto de equidad de género la Charrería ha incorporado la participación de la mujer a este deporte, denominándose Escaramuceras Charras, las cuales en una forma valiente y temeraria realizan sus movimientos a galope sobre sus cabalgaduras ejecutando pasadas y cruzadas en forma de Escaramuzas.*
- *Igualmente en nuestro bello Estado de Colima ha habido gente que se ha preocupado por mantener viva esta tradición del deporte nacional, poniendo su grano de arena tal es el caso de nuestra ya finada ex Gobernadora Griselda Álvarez Ponce de León, que siendo en este tiempo el titular de la Asociación de Charros de Camino Real, Jaime Sánchez de la Madrid, apoyó con la construcción del Lienzo Charro del mismo nombre.*
- *Es importante proteger la riqueza de una tradición que es “un Deporte, es una Festividad y es Cultura por su propia identidad”, es importante preservar esta tradición para las generaciones futuras, en tal sentido es de mencionar que la UNESCO, señala que el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que además comprende tradiciones o expresiones vivas herederas de nuestros antepasados y transmitidas a las nuevas generaciones.*



- *En el año de 2005 el estado nacional ratificó la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, mismo que también es llamado patrimonio viviente y que se establece en dicha convención como la raíz de nuestra diversidad cultural y su mantenimiento es una garantía para los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, y que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.*
- *De ahí, que como entidad federativa debemos sumarnos a este esfuerzo y llevar a cabo las acciones para salvaguardar nuestro patrimonio cultural inmaterial, en especial aquellas cuyo arraigo dan vida y color a las fiestas populares desarrolladas constantemente por los Colimenses.*
- *La Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 7 de junio de 2013, en su artículo 88, último párrafo, considera a la Charrería como parte del patrimonio cultural deportivo del país enuncia además que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias deberán preservarla, apoyarla, promoverla, fomentarla y estimularla, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre ellos y con las Asociaciones Deportivas Nacionales y Asociaciones Deportivas Estatales, Del Distrito Federal o Municipales correspondientes.*

TERCERO.- La Comisión de Educación y Cultura, después de realizar el estudio y análisis correspondiente de la iniciativa descrita en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 50, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima.

La iniciativa fue presentada a esta Soberanía por el Titular del Poder Ejecutivo, con el propósito de continuar la riqueza de tradiciones que con motivo del sincretismo cultural mexicano se ha fundido en los símbolos que tiempo atrás han sido factor de identidad cultural.

Por lo que, resulta necesario que esta Soberanía siga contribuyendo con el enriquecimiento de la cultura en nuestro estado, y siga generando las condiciones legislativas que permitan consolidar aún más sus costumbres y tradiciones, buscando que todo colimense conozca, valore, respete y trasmita las tradiciones



que han venido siendo base para la formación de la idiosincrasia colimense y a su vez, de la mexicana.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, reconocemos la importancia de la cultura en la vida de los seres humanos, ya que al aprender lo que nos transmiten las generaciones anteriores y al aplicar dicho conocimiento, podemos eventualmente contribuir a que la cultura contemporánea siga creciendo y subsistiendo. Por lo que hace a la Charrería, basta con decir que una de las imágenes más importantes que ha representado la mexicanidad en nuestro país, y en el mundo entero, sin lugar a dudas es la figura del charro, ya que es reconocida en todas partes como propia de México, sin dejar de lado los demás elementos que contiene la pluralidad cultural y étnica en la que estamos inmersos.

La Charrería es concebida desde dos puntos de vista distintos, por un lado están los que la conciben como parte integrante de nuestras tradiciones, y por otro, los que la conciben como un deporte, independientemente cual sea el punto de vista bajo el que se analice, los que suscribimos el presente dictamen, coincidimos que aunque ambos enfoques sostienen cuerpos de valores distintos, la figura del charro representa para ambos el punto de anclaje entre la charrería como deporte y la charrería como base de nuestra tradición que se legitima, perdura y se forja en los lienzos charros de nuestro país.

En nuestro Estado, ha permeado con gran arraigo la Charrería, ya que es una actividad que muchos de nuestros habitantes que sin practicarla como deporte, en el desarrollo de sus actividades cotidianas se ven reflejadas muchas de las suertes que oficialmente se encuentran reconocidas dentro de la charrería como deporte, por tanto, dichas actividades se encuentran inmersas en la vida de los pobladores de este bello Estado, integrando nuestro bagaje cultural y nuestras tradiciones.

Una prueba del reconocimiento que en Colima se le ha dado a la charrería, la tenemos palpable en la glorieta conocida como la del charro, donde se construyó en el año del 2011 la escultura “La suerte de Cola” realizada por el escultor Bernardo Luis López Artasánchez, misma que se edificó con el propósito de exaltar el deporte de la Charrería, y reconocerle a nivel local como símbolo que enriquece nuestras tradiciones.



Sin embargo, los integrantes de la Comisión que suscribe el presente Decreto, consideramos que debemos contribuir aún más dada nuestra investidura, en el reconocimiento legislativo, legal, material y público, del deporte de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Colima, y a su vez, declarar el 14 de septiembre como día del Charro en el Estado de Colima, lo anterior, puesto que sabedores de las responsabilidades que adquirimos frente al Pueblo de Colima y del compromiso que tenemos de responder a las expectativas que la sociedad colimense se ha generado de nuestro encargo legislativo, consideramos no solo pertinente la aprobación de la iniciativa motivo del presente dictamen, sino, que la consideramos indispensable.

Es por ello, que quienes suscribimos el presente Decreto, razonamos y concluimos en la aprobación de la iniciativa motivo del presente análisis, ya que con la misma, se refrenda el interés del Ejecutivo del Estado y de esta Soberanía, de contribuir en el ámbito de nuestras respectivas competencias con el reconocimiento, enriquecimiento y conservación de la cultura y las tradiciones colimenses.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 505

PRIMERO.- Se declara la Charrería Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se declara el 14 de septiembre como “Día del Charro en el Estado de Colima.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince.

**C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**